



RADICACIÓN: 08-001-31-05-003-2020-00181-00

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al despacho el presente proceso ordinario laboral promovido por OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y AFP PORVENIR el cual fue repartido por la Oficina Judicial y le correspondió a este Juzgado la presente demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Diciembre 06 de 2023.

ANA LUCIA TOBON GAMEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Diciembre trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Por el presente proveído procede el despacho a resolver previos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la demanda incoada por la parte actora, se observa que esta reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, razones por las que procede su admisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la cursante demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, promovida por OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y AFP PORVENIR. representadas legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN y JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZÁBAL.

SEGUNDO: ORDENAR dar traslado de la demanda a las partes Demandadas por el término de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este auto, con el fin de que la conteste por intermedio de abogado titulado en ejercicio, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.



TERCERO: NOTIFICAR a la Procuradora Judicial, para asuntos laborales para lo de su cargo.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, del cursante Proceso Ordinario Laboral promovido contra COLPENSIONES, y dar traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso. Líbrese el correspondiente aviso.

QUINTO: REALIZAR las respectivas notificaciones a las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, de igual forma se comunicará la presente decisión a través de los medios digitales publicación de estado en la aplicación TYBA.

SEXTO: RECONOCER al (la) doctor (a) GUSTAVO DUQUE MARTINEZ, identificado con C.C No. 8.675.961, T.P No. 31.827 del C.S.J., como Apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ,